

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, a cuatro de abril de dos mil once.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José Mª Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. Manuel José Sánchez García, mayor de edad, con N.I.F. nº con domicilio a efectos de notificaciones en actuando en nombre propio.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil once, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 263, literalmente dice:

"Se sorrete seguidamente, por urgencia, expediente del área de Contratación núm. 8/2011 relativo a la adjudicación del contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud, de las obras de colocación de señalización vertical y horizontal en el término municipal de Granada; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa dedaración de urgencia que es aprobada por unarimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

Completado el citado expediente y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de colocación de la señalización vertical y horizontal en el término municipal de Granada, según pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Á rea de Movilidad y Cornercio.

Segundo.- A probar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los presupuestos generales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, según documentos de autorización de gasto obrantes en el mismo.

Tercero.-A probar el expediente 8/2011 del Área de Contratación y los pliegos de dáusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que obran en el mismo, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras de colocación de la señalización vertical y horizontal en el término municipal de Granada.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Concejal Delegado del Área de Relaciones Instsitucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.596 de la sesión celebrada el día ocho de octubre de dos mil diez), ha adoptado con fecha 15 de marzo de 2011, la Resolución nº 16R /2011, que literalmente dice:

"Visto expediente número 8/2011 del Área de Contratación, relativo al CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA y, teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Movilidad y Comercio, de fecha 2 de marzo de 2011, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.596 de la sesión celebrada el día ocho de octubre de dos mil diez) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de Movilidad y Comercio, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de dáusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

Proposición nº 1.- Presentada por Manuel José Sánchez García, obtiene una valoración de 17 puntos,

5 por la oferta económica y 12 por el Plan de Asistencia Técnica.

Hace una oferta económica de seis mil doscientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (6.208'95 euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de 94'45 euros, a la que corresponde por IVA la cuantía de 1.117'61 euros, totalizándose la oferta en 7.326'56 Euros.

Proposición nº 2.- Presentada por Antonio López Magro, obtiene una valoración de 11'34 puntos,

3'34 por la oferta económica y 8 por el Plan de Asistencia Técnica.

Hace una oferta económica de seis mil doscientos treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos (6.238'37 euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de 63'03 euros, a la que corresponde por IVA la cuantía de 1.122'91 euros, totalizándose la oferta en 7.361'28 Euros..

Proposición nº 3.- Presentada por Angel Casares Solana, obtiene una valoración de 10 puntos, 0 por la

oferta económica y 10 por el Plan de Asistencia Técnica.

Hace una oferta económica de seis mil trescientos tres euros con cuarenta céntimos (6.303'40 euros) -al tipo-, lo que supone una baja respecto del precio de licitación de 0 euros, a la que corresponde por IVA la cuantía de 1.134'60 euros, totalizándose la oferta en 7.438'00 Euros.

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la LCSP, ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLOCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA, a MANUEL JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA, que se compromete a su ejecución por un importe de seis mil doscientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (6.208'95 euros), al que corresponde un IVA de 1.117'61 euros, totalizándose la oferta en 7.326'56 euros anuales.

TERCERO.- A cordar la publicación de la presente adjudicación, así como su notificación a los interesados.

CUARTO - Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga el servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de colocación de la señalización vertical y horizontal en el término municipal de Granada, a D. MANUEL JOSÉ SANCHEZ GARCÍA, en adelante adjudicatario, que



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un importe de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.208'95 euros), al que corresponde un IVA de 1.117'61 euros, totalizándose la oferta en SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.326'56 euros) anuales.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida:

- 1102 13301 21303, denominada "Gastos mantenimiento de señalización". del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de ejecución y duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de tres años, a partir de la fecha de formalización del mismo y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de su finalización, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de CINCO AÑOS. El adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del contrato.

CUARTA. Régimen de pagos

El adjudicatario deberá presentar mensualmente la oportuna factura para que sea conformada por el Director Técnico del Área de Movilidad y Comercio y visada por el Concejal Delegado de dicha Área.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Dos meses desde la realización de la prestación por parte del contratista.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

El responsable del contrato, que será el Director General Técnico del Área de Movilidad y Comercio, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de clausulas administrativas particulares.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

NOVENA. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas

como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en o que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

DUODÉ CIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La prestación del servicio a que se refiere el presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario han depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **310,45 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **105**, de fecha **11/03/2011**, que exhibe y retira el interesado y que se une en forocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o



CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por los adjudicatarios y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.





CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 8/2011.-

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL)., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Constitucion

Fiestas Mayores y Contribación

José Ma Guadalupe Guerrero

El adjudicatario,

Manuel José Sánchez García

Doy Fe, El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita